



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

Relación del procedimiento administrativo sancionador sobre
financiamiento de organizaciones políticas con los tipos de sanciones
emitidas por la ONPE 2017- 2018

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE: ABOGADO

AUTORES:

Burga Rojas Marco

Burga Rojas Ricardo

ASESOR:

Mg. Wilder José Padilla Valera

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Partidos Políticos

MOYOBAMBA – PERÚ

2018

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don **RICARDO BURGA ROJAS** cuyo título es: **RELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR SOBRE FINANCIAMIENTO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS CON LOS TIPOS DE SANCIONES EMITIDAS POR LA ONPE 2017-2018.**

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el estudiante, otorgándole el calificativo de: **14 (CATORCE).**

Moyobamba, 10 de diciembre del 2018.

Presidente
[Signature]
Osvaldo J. Cabrera Cabrera
ABOGADO
Reg. CASM. N° 260

Secretario
[Signature]
Wilson E. Fuentes Jollón
ABOGADO
REG. ICAL N° 5484

[Signature]
VOCAL
WILDER PADILLA VALERA
ABOGADO
CASM. N° 367



Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	--	--------	-----------

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don **MARCO BURGA ROJAS** cuyo título es: **RELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR SOBRE FINANCIAMIENTO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS CON LOS TIPOS DE SANCIONES EMITIDAS POR LA ONPE 2017-2018.**

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el estudiante, otorgándole el calificativo de: **14 (CATORCE).**

Moyobamba, 10 de diciembre del 2018.


Presidente

Osmar J. Cabrera Cabrera
ABOGADO
Reg. CASM N° 290


Secretario

Wilson L. Flores Macjollón
ABOGADO
REG. ICAL N° 5484


VOCAL

WILDER PADILLA VALERA
ABOGADO
CASM. N° 367



Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	--	--------	-----------

Dedicatoria

A nuestro padre, Clodomiro Burga Zamora, compañero y amigo; por su inmenso amor y perseverancia a pesar de las adversidades. Gracias por darnos el tesoro más grande-la fortaleza-para poder culminar este sueño, cuando años atrás, todo parecía imposible.

Agradecimiento

A nuestros hermanos: Miguel, Jaime, César, Clodomiro, Ángel, Yolanda, Rebeca y Marleny. A nuestra segunda madre, Cruz Burga Zamora, quienes son un manantial espiritual permanente para cristalizar nuestros más nobles ideales; junto a la princesita Angie, la niña que nos inspira nuevos retos y desafíos.

Declaración jurada

Yo, **MARCO BURGA ROJAS**, identificado con DNIN°27423009 y **RICARDO BURGA ROJAS**, identificado con DNI N° 27420305, estudiantes del programa de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, con la tesis titulada: **“Relación del procedimiento administrativo sancionador sobre financiamiento de organizaciones políticas con los tipos de sanciones emitidas por la ONPE 2017- 2018”**

Declaramos bajo juramento que la tesis es de nuestra autoría.

Hemos considerado la normativa internacional de citado y referencias respecto a las fuentes que se han consultado. Por tanto, el estudio ni ha sido plagiado ni total ni de modo parcial.

La investigación tampoco ha sido auto plagiada; no ha sido publicada ni presentada con anterioridad para obtener algún Grado Académico previo a la obtención del Título Profesional.

La información que se presenta en los resultados son verídicos, no han sido tergiversados, ni replicados, ni copiados; por lo que los resultados que se ofrecen en la investigación se constituyen en recomendaciones aplicables al contexto socio jurídico estudiado.

De hallarse fraude, datos falsos, plagio, piratería, falsificación, los autores del estudio asumen las consecuencias y sanciones que de nuestra conducta se deriven, sometiéndonos al marco legal de la Universidad Cesar Vallejo.

Moyobamba, 8 de diciembre de 2018.



MARCO BURGA ROJAS

DNI N° 27423009



RICARDO BURGA ROJAS

DNI N° 27420305

Presentación

Señores miembros del Jurado: cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo; ponemos a su consideración este estudio titulado: **Relación del procedimiento administrativo sancionador sobre financiamiento de organizaciones políticas con los tipos de sanciones emitidas por la ONPE 2017- 2018**, con el fin de obtener el Título de Abogado.

La tesis está dividida en siete capítulos:

- I. INTRODUCCIÓN.** Se considera la realidad problemática, los antecedentes, los estudios relacionados al tema, formulación del problema, justificación de la tesis, hipótesis y objetivos del estudio.
- II. MÉTODO.** Se menciona el diseño del estudio, las variables, la operacionalización de variables; la población y muestra; las técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad y métodos de análisis de datos.
- III. RESULTADOS.** En esta parte se menciona las consecuencias del procedimiento de la información.
- IV. DISCUSIÓN.** Se presenta el análisis y discusión de los resultados encontrados durante la tesis.
- V. CONCLUSIONES.** Se considera en enunciados cortos teniendo en cuenta los objetivos planteados.
- VI. RECOMENDACIONES.** Se precisa en base a los hallazgos encontrados.
- VII. REFERENCIAS.** Se consigna todos los autores utilizados.

Índice

Página del jurado	ii
Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
Índice de tablas.....	ix
Resumen	x
Abstract.....	xi
I. INTRODUCCIÓN	12
1.1 Realidad Problemática.....	12
1.2. Trabajos previos	15
1.3 Teorías relacionadas al tema	17
1.4. Formulación del problema	23
1.5. Justificación del estudio.....	23
1.6 Hipótesis	25
1.7 Objetivos.....	25
II. MÉTODO	26
2.1 Diseño de investigación.....	26
2.2 Variables, operacionalización	27
2.3 Población y muestra	29
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos y validez	29
2.5 Métodos de análisis de datos.....	29
2.6 Aspectos éticos.....	29
III. RESULTADOS	30
IV. DISCUSIÓN	36
V. CONCLUSIONES	43

VI. RECOMENDACIONES	44
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:	45
Anexos.....	47
MATRIZ DE CONSISTENCIA	
Guía de análisis documental	
Encuesta	
Validación de instrumentos	
Acta de aprobación de originalidad	
Acta de aprobación de tesis	
Autorización de publicación de tesis al repositorio	
Autorización final de trabajo de investigación	

Índice de tablas

Tabla1. Conocimiento acerca de la Ley de Organizaciones Políticas.....	30
Tabla2. Conocimiento acerca del funcionamiento de las organizaciones políticas.....	30
Tabla3. Conocimiento del proceso de sanción de las organizaciones políticas.....	31
Tabla 4. Rendición de cuentas de las organizaciones políticas.....	32
Tabla 5. Efectividad de las sanciones de la ONPE.....	33
Tabla 6. Se cumplen los plazos dentro del procedimiento administrativo sancionador...	34
Tabla 7. Correlación entre las variables.....	35

RESUMEN

La normativa de los procesos electorales así como la puesta en marcha de las organizaciones políticas y de los órganos que integran el Sistema Electoral, resultan primordiales para la vigencia del modelo democrático por representación que el Perú ha asumido. Su eficiente funcionamiento garantiza que la voluntad sea respetada con fidelidad en cada proceso electoral, que las organizaciones políticas respeten las normas y valores que la democracia exige; es por ello que se sanciona ante el incumplimiento de normas como la Ley 28094 (artículos 34° y 36° Ley de Organizaciones Políticas), el TUO de LPG 27444, y Reglamentos de la ONPE, sin desvincularnos del marco constitucional (artículos 35° y 139°. 3).

El diseño presentado en este estudio es no experimental, transversal, correlacional, utilizando las técnicas de la encuesta y el análisis de documentos (resoluciones de la ONPE) con un sustento estadístico a través de la correlación de Pearson con el cual se arribó a la conclusión de que el procedimiento administrativo sancionador sobre financiamiento de las organizaciones políticas se relaciona jurídicamente con los tipos de sanciones emitidas por la ONPE 2017 – 2018, ya que la primera variable es el medio para configurar la segunda variable; y por otro lado, aplicando el índice de correlación, se determinó que existe un relación positiva.

Palabras clave: financiamiento, organizaciones políticas, sanciones, procedimiento administrativo sancionador.

ABSTRACT

The rules of the electoral processes as well as the implementation of the political organizations and the organs that make up the electoral system, are paramount to the validity of the democratic model by representation that Peru has assumed. Its efficient functioning ensures that the will is faithfully respected in every electoral process, that political organizations respect the norms and values that democracy demands; That is why it is sanctioned against the breach of norms like the law 28094 (articles 34 ° and 36 ° law of Political organizations), the TUO of LPG 27444, and regulations of the ONPE, without dissociating itself from the Constitutional Framework (articles 35 ° and 139 °. 3) and the rules of the Court of Human Rights Interamerican.

The design presented in this study is non-experimental, transversal, correlational, using survey techniques and document analysis (ONPE resolutions) with a statistical support through Pearson's correlate with which he arrived at the Conclusion that the sanctioning administrative procedure on financing of political organizations is legally related to the types of sanctions issued by the ONPE 2017 – 2018, since the first variable is the means to set up the second Variable And on the other hand, applying the correlation index, it was determined that there is a positive relationship.

Keywords: financing, political organizations, sanctions, sanctioning administrative procedure.

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Realidad Problemática

A nivel internacional, es necesario fortalecer las instituciones del Estado; es una exigencia de naturaleza global para lograr la gobernabilidad como aspiración social. En ese contexto, la regulación sobre las fuentes con que se financian las agrupaciones políticas es compleja y diversa. Casi todos los partidos políticos encubren la procedencia de sus aportes que, en muchos casos han sido financiados por el narcotráfico, lavado de activos, terrorismo o crimen organizado y las prácticas ilegales e informales de la minería. En este panorama, el régimen sancionatorio, es diverso y va desde las multas por la violación de las normas de financiamiento político hasta sanciones de tipo penal.

Países como Austria, España y Portugal sancionan con la retención de subvenciones estatales ante la comisión de diferentes irregularidades económicas y financieras por parte de los partidos políticos o cuando estos consignan la presentación de reportes tardíos e incompletos.

En el ámbito latinoamericano, casi todas las democracias limitan el uso de algunas donaciones privadas, prácticamente todos los Estados han impuesto restricciones en el uso de ciertas fuentes de financiamiento; solo El Salvador aun no impone limitación en este rubro; igualmente trascendente es que algunos Estados de Latinoamérica han restringido las dádivas de las empresas con gran poder económico.

Otro tipo de regulaciones están delimitadas a la transparencia financiera que obliga a los partidos y candidatos a informar al Estado los orígenes de sus ingresos. En nuestro continente, excepto El Salvador, obligan a los partidos a reportar de modo periódico sus finanzas; en todos los demás países, existe una entidad que se encarga del control y fiscalización del financiamiento de las organizaciones políticas. La experiencia mexicana, es útil para el estudio y análisis de nuestro trabajo ya que el Instituto Federal Electoral, tiene la potestad

de exigir a las organizaciones políticas a poseer cuentas autónomas durante la época de elecciones.

A nivel nacional las organizaciones políticas tienen financiamiento público y privado y están obligadas a presentar su Informe Financiero Anual (IFA) ante la ONPE; sin embargo algunas de estas organizaciones no lo cumplen; es por ello que las reglas que norman el funcionamiento de los partidos y de las instancias que conforman el Sistema Electoral como la ONPE, JNE y RENIEC, resultan primordiales para la vigencia del sistema democrático representativo del cual forma parte el Perú.

En este contexto, el Estado tiene una potestad sancionadora. En tal sentido, el procedimiento que sanciona es el conjunto sistematizado y codificado de acciones que deben seguirse para sancionar administrativamente, cuando así sea necesario. Dicho procedimiento tiende principalmente a seguir dos objetivos:

- 1) Implica un modo de corregir la acción administrativa, ya que posibilita la instancia con facultad para sancionar y comprobar de modo fehaciente si se ha cometido una infracción a la ley.
- 2) Es el mecanismo que garantiza al que habría infringido, que ejerza su derecho a la defensa, asumiendo y probando lo que le convenga pero controlando, a su vez, la actuación de la gestión pública.

Sin embargo, el ejercicio de la potestad sancionadora posee un reconocimiento total como parte del “Ius puniendi” del Estado, con lo cual el Estado tiene la facultad de sancionar a los administrados siempre que se hayan transgredido las normativas vigentes en el ordenamiento jurídico, condicionando su validez al respeto de la Carta Magna, de los Principios constitucionales y el cumplimiento de los DDHH de todos.

En concordancia con lo anterior, la LPAG Ley N° 27444, señala una normativa específica sobre la facultad sancionadora del Estado, ya que contiene una serie de Principios que son básicos para el ejercicio de la misma, así como para el

procedimiento a seguir, y que son de carácter obligado, incluso para los procedimientos administrativos bajo la normativa de las leyes particulares.

En lo referente al procedimiento administrativo sancionador este se entiende, en primer lugar como las acciones orientadas a precisar la existencia de responsabilidad en la vía administrativa. Este procedimiento implica, también, una garantía básica y un medio a través del cual los ciudadanos, a quienes se les acusa de la comisión de una falta, hacen prevalecer sus derechos constitucionales frente al Estado.

El proceso que sanciona garantiza que las acciones del Estado se realicen de un modo ordenado y orientado a la consecución de un objetivo, así como que se respete las garantías básicas para el administrado.

En esa misma línea, la ONPE con la aplicación del procedimiento sancionador a las organizaciones políticas, busca que las mismas transparenten su financiamiento a fin de evitar sanciones que van desde multas hasta la pérdida del financiamiento público directo por parte del Estado; por ello es de vital importancia que las organizaciones políticas respeten el marco jurídico dentro del estado de derecho, partiendo desde sus propios estatutos.

En virtud a lo referido, toda organización política tiene que someterse al cumplimiento de normas como la Ley 28094 (artículos 34° y 36° Ley de Organizaciones Políticas), el TUO de LPG 27444 y Reglamentos de la ONPE, sin desvincularse del marco constitucional (artículos 35° y 139°.3) y la normativa de la Corte IDH.

A nivel regional y local, las diferentes organizaciones políticas, también están obligadas a presentar su Informe Financiero Anual (IFA) ante la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios (GSFP) de la ONPE.

Es conocido el caso, mediante el cual se dispuso el inicio del procedimiento administrativo sancionador el 01 de octubre de 2018 a la organización política “Movimiento Político Regional Unidos Por San Martín por incumplimiento de presentación del Informe Financiero Anual (IFA) 2017. Luego de presentar sus descargos y afrontar un debido proceso, la autoridad electoral archivó el procedimiento administrativo sancionador en contra del citado partido político; sin embargo, el común denominador de la mayoría de organizaciones políticas, se ha visto reflejado en el incumplimiento de las normas; lo cual demuestra el apartamiento de sus propios fines y objetivos por la cual fueron fundados.

En esta base descriptiva, se busca reconocer un proceso administrativo sancionador eficaz, transparente y debidamente motivado como lo expresa el Tribunal Constitucional cuando sostiene que “la motivación supone la exteriorización obligatoria de las razones que sirven de sustento a una resolución de la administración, siendo un mecanismo que permite apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad de su actuación”.

Finalmente, la propuesta de nuestra tesis es de naturaleza cuantitativa porque se buscará medir la correlación entre las variables de estudio, teniendo en cuenta la correlación estadística de Pearson en la encuesta realizada a los partidarios de las organizaciones políticas y la muestra de resoluciones emitidas por la entidad competente (ONPE) 2017- 2018.

1.2. Trabajos previos

A nivel internacional

Vargas K. (2008) Revista Jurídica de Seguridad Social. Costa Rica “*Principios del procedimiento administrativo sancionador*”, arribó a las siguientes conclusiones:

- 1) El Derecho Sancionador tiene como objetivo mantener el orden del sistema y castigar por medios coactivos, las acciones que vayan contra las políticas del Estado.
- 2) El procedimiento administrativo sancionador es escrito y formal, lo cual implica la conformación de un Expediente en la que consten el conjunto de las acciones realizadas tanto por el Estado como por el Administrado investigado y mediante

el cual se pueda demostrar si hubo o no el hecho atribuido, a fin de precisar la culpabilidad y/o sanción que corresponda (p. 14).

Carranza, L. (2011) en su tesis para obtener el Grado de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en la Universidad de San Carlos – Guatemala: *“La necesidad de establecer una reforma legal que permita la fiscalización del financiamiento privado de los partidos políticos”*, concluyó:

- 1) El Estado de Guatemala, contribuye al financiamiento de las organizaciones políticas, también reconoce que los mismos pueden recibir aportaciones del sector privado.
- 2) Por tal razón, la intención de regular los temas del financiamiento y de la fiscalización constituye un intento por fortalecer la institucionalidad de los partidos políticos (p. 83).

A nivel Nacional

Rojas (2014) en su investigación titulada *“Los principios Constitucionales del ius puniendi ¿Qué límites rigen el Derecho Administrativo sancionador en el Perú?”*, arribó a las siguientes conclusiones:

- 1) El Derecho Administrativo sancionador se ubica en la interacción diaria de la Administración Pública con sus administrados, es decir, aparece en donde el Estado tiene presencia o interviene para normar dicha situación.
- 2) En el Perú, el Derecho Administrativo sancionador puede describirse con las siguientes características: a) La sanción la aplica una instancia del Estado, ya sea de carácter nacional o local (Ministerios, organismos públicos, Gobiernos Regionales o Locales); b) La sanción la aplica la propia instancia competente en el ámbito específico que se vulnera.

Arcila, M. (2014), en su tesis para optar el título de abogada en la Universidad Cesar Vallejo – Trujillo *“El financiamiento público a los partidos políticos – en su funcionamiento permanente –, como mecanismo para transparentar el uso adecuado de los recursos del estado”*, concluyó:

- 1) El financiamiento público a los partidos políticos en su financiamiento permanente garantizará transparencia siempre y cuando los partidos cuenten con representatividad, se creen mecanismos de distribución que asegure la utilización idónea de los bienes del Estado, rendición de cuentas de manera eficaz y se mejoren los niveles de acceso a la información.
- 2) Lo anteriormente expuesto conllevará a fortalecer las instituciones políticas y evitar la intervención de intereses particulares en la administración pública.

1.3 Teorías relacionadas al tema

Teoría de la Acción Comunicativa

Habermas (1981) manifestó:

Esta teoría se fundamenta en la ética dialogante donde el mensaje de la comunicación debe establecer de manera clara en los estándares de convivencia social, replanteando los instrumentos del Estado para mejorar y fortalecer el institucionalismo político, y consolidar, la transparencia, representatividad y legitimidad de los partidos políticos. (p.84).

Teoría del Estado Moderno

Guerreo (1992) manifestó:

El estado moderno es un estado típicamente administrativo: su objetivo es el hombre en sociedad, la humanidad asociada bajo contradicciones sociales y el individualismo. Frente a la vida personal se muestra pasivo, pero vigilante, y cuando la ocasión lo dicta interviene restringiendo la libertad individual a favor del interés colectivo. (p.90).

Definición de términos básicos:

Organizaciones Políticas

Son instituciones que adquieren vigencia a partir de su inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP), tienen programas y plantean propuestas de gobierno que recogen las necesidades de la población, las mismas que van hacer ejecutadas, de llegar al poder, en un proceso democrático a través del sufragio.

El término de organización política implica a las organizaciones políticas con alcance en todo el país, las mismas que tienen personería jurídica y cuyo fin principal es participar en los procesos electorales.

Partidos Políticos

Los partidos políticos son una manifestación del pluralismo democrático. Promueven la participación ciudadana desde su formación y la elección libre y voluntaria mediante el sufragio. Su institucionalidad es fundamental para el accionar político de la ciudadanía dentro del sistema democrático, en un estado de derecho.

Los partidos políticos son agrupaciones de personas que se conforman como personas jurídicas de Derecho Privado cuya meta es llegar a la administración del país de manera lícita, respetando la Constitución Política del Perú y las normas electorales preestablecidas.

Financiamiento de los partidos políticos

En nuestro país el financiamiento de las organizaciones políticas proviene fundamentalmente de aportes de los sectores privados, pero también reciben aportes públicos. Ante ello, la ley que regula los partidos políticos ha establecido la creación de un organismo fiscalizador, determinado por la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios (GSFP) perteneciente a la ONPE, siendo este un ente constitucionalmente autónomo, responsable de manera exclusiva de la verificación y control externo de la actividad económico-financiero de las organizaciones políticas. A dicha Ley se agrega su Reglamento; dichos marcos normativos, es decir la Ley y el Reglamento, constituyen el marco legal de las organizaciones políticas del Perú.

Legislación sobre Partidos Políticos

La Ley 28094 regula el financiamiento de los partidos políticos en el Perú, constituyéndose como un instrumento de participación ciudadana; por medio de esta norma se busca la transparencia de las organizaciones políticas. Esta ley posee

un diseño a nivel institucional que versa sobre un formato de financiamiento mixto, la misma que establece el financiamiento público y privado para las organizaciones políticas.

Financiamiento público de los Partidos Políticos

Es la asignación económica del Estado a las organizaciones políticas para que puedan ser utilizados en sus actividades propias, tales como:

1. Investigación, capacitación y formación de los partidos políticos.
2. Gastos de operatividades propias y permanentes, así como la compra de propiedades.

El espíritu de la norma busca que a través del financiamiento público, las organizaciones políticas tengan acceso a los recursos y puedan competir en mejores condiciones, además que la población tenga la posibilidad elegir la mejor opción política. Esto propicia el pluralismo político, propio de los países democráticos.

Según Fisher (2013) los principales argumentos a favor del financiamiento público son los siguientes:

- a) El financiamiento del Estado posibilita exigir a los partidos que reporten de forma pública sus ingresos y gastos, de esta forma posibilita una mejor fiscalización por el órgano competente, puesto que se detalla el monto y quien generó dicho aporte.
- b) El financiamiento del Estado contribuye a que los partidos se dispensen de influencias externas, por tanto genera mayor autonomía en los partidos políticos.
- c) El financiamiento del Estado promueve una equidad básica en la competencia, toda vez que garantiza un ingreso equitativo de todas las agrupaciones políticas y candidatos.
- d) El financiamiento público genera que las fuentes de financiamiento de origen ilegal sean menos atractivas.

Financiamiento privado

Son los aportes provenientes, ya sea en dinero o especie, del patrimonio de los particulares con la finalidad de solventar la campaña electoral que demanda de una fuerte inversión económica, principalmente en la publicidad.

Financiamiento mixto

Este tipo de financiamiento funciona en casi todos los países de América Latina, a excepción de Venezuela. En el Perú, a pesar de conformarse por aportes privados y públicos, prima el financiamiento privado.

La transparencia

Tiene como principal objetivo, la explicación de los actos y decisiones de los funcionarios de instituciones públicas y poderes del Estado; ya que al realizar actividades públicas, están obligadas a rendir cuentas a la población.

Por lo tanto, la transparencia es un mecanismo que permite a los ciudadanos tener acceso a la información pública, cuyas autoridades o instituciones competentes están obligadas a brindarlas, ya que es un derecho constitucional, dentro de los límites establecidos en la norma.

El Procedimiento Administrativo Sancionador

En el procedimiento administrativo sancionador debe respetar los derechos que posee el administrado presuntamente infractor, garantizando que la acción del Estado en función a la potestad sancionadora delegada por el Estado, se ejecute cumpliendo sus fines y respetando el mínimo de garantías para los administrados.

Principios de la potestad sancionadora administrativa

a. Principio de legalidad

Solo por ley cabe otorgar a las instancias del Estado la facultad de sancionar y con ello tomar previsiones de las consecuencias administrativas que a título de sanción

son posibles de aplicar a los administrados, las que por ningún motivo habilitarán a disponer que se prive la libertad, tal como sucede en el Derecho Penal.

b. Principio de debido procedimiento

Este principio, en el ámbito del Derecho Administrativo sancionador, ha sido establecido en el inciso 2 del artículo 246 del TUO de la Ley N° 27444. Este principio tiene su génesis en el principio del debido proceso, el cual ha sido sometido a un análisis acucioso y extenso en la jurisprudencia del TC y está integrado por un conjunto de variables que se vinculan con la prohibición de indefensión de los ciudadanos. No obstante, este principio no termina en el derecho que asiste al ciudadano de presentar sus solicitudes, sino que además implica otro tipo de Principios como el derecho de ofrecer y producir prueba, el derecho de obtener una decisión debidamente fundamentada y motivada en derecho, en la que se analicen los principales cuestionamientos.

c. Principio de tipicidad

El inciso 4 del artículo 246 del TUO de la Ley N° 27444 regula que solamente constituyen acciones sancionables las infracciones previstas en la normativa con rango de ley; sin embargo, permite la posibilidad de que a través de Reglamentos se especifique o gradúe disposiciones direccionadas a ubicar faltas o imponer sanciones. Además, dicha norma establece que mediante Ley o Decreto Legislativo se puede habilitar la tipificación de infracciones establecida en el Reglamento.

d. Principio de irretroactividad

El principio de irretroactividad se encuentra contemplado en el artículo 103 de la Carta Magna el cual establece que la ley se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos, salvo en materia penal cuando favorece al reo. Por ello, de acuerdo al principio de irretroactividad, corresponde aplicar la normativa sancionadora vigente al momento de la configuración de la infracción administrativa con una excepción

preponderante, la cual se configura cuando la ley posterior resulta más favorable para el ciudadano, con ello se refuerza las garantías para el administrado.

Plazos

El TUO de la Ley N° 27444 dispone en su artículo 252° como una de las características del procedimiento administrativo sancionador, un plazo razonable para que el ciudadano ejerza su legítimo derecho de defensa formulando sus respectivos alegatos y demás medios admitidos por la normativa.

Esta regla se planteó con base al derecho de defensa, el que incluye la exigencia de que los ciudadanos cuenten con un plazo razonable y las vías idóneas para presentar la versión de los hechos, su fundamento jurídico y para aportar o pedir la actuación y valoración de las pruebas para que los hechos se esclarezcan con el objetivo de que el ciudadano no se encuentre expuesto a un estado de indefensión.

Las sanciones Administrativas

Pueden ser definidas como la consecuencia jurídica, es decir la imposición de una sanción producto de una situación gravosa o perjudicial para el administrado, originada como producto de la contravención a la normativa. Es preciso aclarar que las sanciones son dictadas previo procedimiento administrativo.

Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)

Esta institución forma parte del Sistema Electoral Peruano, tal como lo contempla la Constitución Política del Perú en su artículo 177°. La ONPE es la máxima instancia encargada de la organización y ejecución de los procesos electorales, del referéndum u otras consultas populares. Como entidad autónoma, tiene facultades en materia técnica, administrativa, económica y financiera. Mantiene estrecha coordinación con el RENIEC y JNE.

Funciones de la ONPE

Son algunas de sus funciones:

- Asegurar que los comicios sean el fiel reflejo, libre y voluntario de las personas en una elección democrática que otorgue legitimidad y representatividad a las autoridades elegidas.
- Planificar, organizar y ejecutar todas las acciones pertinentes de los procesos electorales.
- Bosquejar y distribuir todo el material necesario para un proceso electoral, tales como: cédulas de sufragio, actas electorales, etc. y la publicación de los resultados a través de los medios de comunicación, previo escrutinio
- Brindar capacitación y monitoreo a los miembros de mesa.
- Establecer las disposiciones que se necesiten para garantizar el respeto a la ley durante los procesos electorales, en coordinación con las autoridades competentes.
- Brindar los resultados oficiales de los procesos electorales.

1.4. Formulación del problema

¿Cómo se relaciona el procedimiento administrativo sancionador sobre financiamiento de organizaciones políticas con los tipos de sanciones emitidas por la ONPE 2017-2018?

1.5. Justificación del estudio

Justificación teórica

El presente estudio busca analizar cada una de las variables para determinar sus vinculaciones, dimensiones e indicadores que permitan, contrastar, analizar, vincular y determinar las relaciones entre cada una de ellas.

Justificación práctica

Esta investigación se orienta a solucionar un problema particular respecto a la relación del procedimiento administrativo sancionador con los tipos de sanciones emitidas por la autoridad competente (ONPE).

Justificación por conveniencia.

La investigación se proyecta a la sociedad con la finalidad de contribuir desde la esfera del derecho a un análisis valorativo del procedimiento administrativo sancionador sobre financiamiento de organizaciones políticas con los tipos de sanciones emitidas por la ONPE, para que cumplan con sus fines y objetivos que son básicos para la democracia. Este trabajo permitirá analizar si las resoluciones de la ONPE contribuyen a la legitimidad y gobernabilidad para un mejor funcionamiento del Estado.

Justificación social.

La relación del procedimiento administrativo sancionador sobre financiamiento de organizaciones políticas con los tipos de sanciones emitidas por la ONPE, busca la toma de conciencia de los representantes de las organizaciones políticas a fin de evitar sanciones frente a infracciones electorales; de esta manera se busca garantizar una contienda electoral justa con igualdad de oportunidades entre las distintas fuerzas políticas, mediante el ejercicio democrático de los ciudadanos.

Justificación metodológica

Desde esta perspectiva se busca explicar cada una de las variables de estudio: el procedimiento administrativo sancionador sobre financiamiento de organizaciones políticas y su relación con los tipos de sanciones emitidas por la ONPE en el periodo 2017 - 2018.

1.6 Hipótesis

1.6.1 Hi: El procedimiento administrativo sancionador sobre financiamiento de organizaciones políticas se relaciona jurídicamente con los tipos de sanciones emitidas por la ONPE 2017-2018.

1.6.2Ho: El procedimiento administrativo sancionador sobre financiamiento de organizaciones políticas no se relaciona jurídicamente con los tipos de sanciones emitidas por la ONPE 2017 – 2018.

1.7 Objetivos

1.7.1 Objetivo general

Determinar cómo se relaciona el procedimiento administrativo sancionador sobre financiamiento de organizaciones políticas con los tipos de sanciones emitidas por la ONPE 2017 – 2018.

1.7.2 Objetivos específicos

Determinar cómo se relaciona el procedimiento administrativo sancionador sobre financiamiento de organizaciones políticas con los tipos de sanciones emitidas por la ONPE 2017 – 2018.

Determinar la relación entre el procedimiento administrativo sancionador sobre financiamiento de organizaciones políticas y los tipos de sanciones emitidas por la ONPE en el periodo 2017-2018.

II. MÉTODO

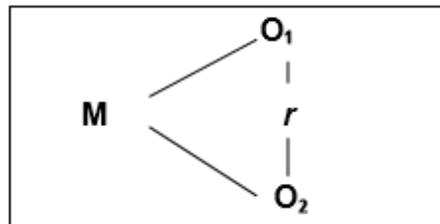
2.1 Diseño de investigación

El diseño presentado en este estudio es no experimental, transversal, correlacional. Es de naturaleza no experimental debido a que no se manipulará el objeto de estudio, o los actores involucrados, sino se analizará la relación entre variables luego de sucedido el fenómeno de estudio, que en este caso son las resoluciones emitidas por la ONPE.

Es transversal debido a que se analizará y estudiará un aspecto del procedimiento administrativo sancionador de la ONPE, que se representan con los plazos establecidos y si se cumple con lo normatividad específica en sus sanciones respectivas.

Es correlacional, en el sentido que se relacionan las variables de estudio: el procedimiento administrativo sancionador sobre financiamiento de organizaciones políticas con los tipos de sanciones emitidas por la ONPE 2017-2018.

Esquema:



Donde:

- M : Muestra
- O1 : Procedimiento administrativo sancionador sobre financiamiento de organizaciones políticas.
- O2 : Tipos de sanciones emitidas por la ONPE 2017 - 2018
- r : Eficiencia.

2.2 Variables, operacionalización

Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Procedimiento administrativo sancionador	Es una garantía esencial en donde los ciudadanos a quienes se les han imputado la comisión de una falta administrativa pueden ejercer sus derechos asignados por la ley ante la Administración Pública. TUO de la Ley N° 27444.	Se revisará el procedimiento administrativo realizado por la ONPE a las organizaciones políticas a través de la guía de análisis y encuesta.	Legal	<ul style="list-style-type: none"> - Garantías del Procedimiento - Sancionador - El debido procedimiento 	Nominal
			Jurisprudencia	Resoluciones de la ONPE	

Tipos de sanciones	<p>Es una consecuencia jurídica ante la conducta realizada por un administrado.</p> <p>Es la imposición producto de una situación gravosa o perjudicial, originada por la contravención al ordenamiento jurídico.</p>	<p>Se revisará la aplicación de las sanciones emitidas por la ONPE</p>	<p>Legal</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Infracción grave - Infracción muy grave - Graduación de la sanción - Aplicación de eximentes y atenuantes 	<p>Nominal</p>
			<p>Graduación</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La gravedad del daño al interés público. - La existencia de intencionalidad o no del infractor. 	

2.3 Población y muestra

Con respecto a la población se ha tenido en cuenta a un número no determinado de sujetos se encuentran involucradas en las organizaciones políticas y como muestra se ha tenido en cuenta el muestreo por conveniencia a 20 personas que se encuentran inmersos dentro de las organizaciones políticas

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos y validez

Técnica

Encuesta y análisis de documentos

Instrumento

Habiendo utilizado la técnica de guía documental, correspondía emplear como instrumentos el cuestionario y la guía de análisis documental.

Validez

Los instrumentos se han validado por 03 especialistas en la línea de investigación y la especialidad metodológica, siendo los siguientes:

- Mg. Ronald Julca Urquiza.

- Mg. Jesús Víctor Ynga Casique

- Mg. Juan Manuel Vásquez Carranza

2.5 Métodos de análisis de datos

Los datos y la información recogidos fueron con anticipación clasificados; registrados haciendo uso de los Programas Excel, Word y luego fueron expuestos en base a tablas y figuras para su respectivo análisis y consecuentemente corroborar los resultados que se obtienen con la hipótesis formulada con anticipación.

2.6 Aspectos éticos

En la investigación realizada las fuentes de información son de naturaleza confiable y veraz; asimismo las citas respectivas se realizan de acuerdo al sistema APA.

III. RESULTADOS

TABLA N° 1: Conocimiento acerca de la Ley de Organizaciones Políticas

ESCALA DE MEDICIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Nunca	0	0%
Casi nunca	1	5%
A veces	3	15%
Casi siempre	14	70%
Siempre	2	10%
Total:	20	100%

Fuente: Guía de análisis documental

Interpretación: De la observación y análisis de la tabla 1 referente al conocimiento acerca de la ley de organizaciones políticas, se infiere que:

- 14 (70%) conocen de forma fehaciente la ley de organizaciones políticas.
- 1 (5 %) solo un participante desconoce la normatividad de las organizaciones políticas.

Este resultado refleja que los líderes y partidarios de las organizaciones políticas en un alto porcentaje tienen conocimiento acerca de la Ley N° 28094 Ley de Organizaciones Políticas y que su vinculación es estrecha y está ligada a su participación permanente en diferentes procesos electorales.

TABLA N°2: Conocimiento del financiamiento de Organizaciones Políticas

ESCALA DE MEDICIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Nunca	0	0%
Casi nunca	2	10%
A veces	0	0%
Casi siempre	2	10%
Siempre	16	80%
Total:	20	100%

Fuente: Guía de análisis documental

Interpretación: De la observación y análisis de la tabla 2 referente al conocimiento del financiamiento de las organizaciones políticas, se infiere que:

- 16 (80%) conocen el financiamiento de las organizaciones políticas
- 0 (0%) desconocen el financiamiento de las organizaciones políticas

De este resultado se puede colegir que los líderes y partidarios de los partidos políticos en un alto porcentaje tienen conocimiento acerca del financiamiento de las organizaciones políticas; debido a que las campañas electorales, hoy en día, demandan de una fuerte inversión económica; fundamentalmente en lo referente a la publicidad.

TABLA N°3: Conocimiento del proceso de sanción de las Organizaciones Políticas

ESCALA DE MEDICIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Nunca	0	0%
Casi nunca	2	10%
A veces	0	0%
Casi siempre	2	10%
Siempre	16	80%
Total:	20	100%

Fuente: Guía de análisis documental

Interpretación: De la observación y análisis de la tabla 2 referente al conocimiento del proceso de sanción de las organizaciones políticas, se infiere que:

- 16 (80%) conocen del proceso de sanción de las organizaciones políticas
- 0 (0%) desconocen el proceso de sanción de las organizaciones políticas

De este resultado se puede deducir que los líderes y partidarios de las organizaciones políticas en un alto porcentaje tienen conocimiento del procedimiento sancionador que inicia la ONPE a los partidos políticos que no presentan su Informe Financiero Anual y las consecuencias que ello implica.

TABLA N°4: Rendición de cuentas de las organizaciones políticas

ESCALA DE MEDICIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Nunca	1	5%
Casi nunca	2	10%
A veces	3	15%
Casi siempre	2	10%
Siempre	12	60%
Total:	20	100%

Fuente: Guía de análisis documental

Interpretación: De la observación y análisis de la tabla 4 referente al conocimiento acerca de la rendición de cuentas de las organizaciones políticas se infiere que:

- 12 (60 %) manifiesta que las organizaciones políticas siempre rinden cuentas posteriores a las campañas electorales
- 1 (5%) manifiesta que las organizaciones políticas nunca rinden cuentas posteriores a las campañas electorales.

De este resultado se puede deducir que el 60% de líderes y partidarios tienen conocimiento de que las organizaciones políticas siempre rinden cuentas posteriores a las campañas electorales.

No se debe perder de vista que el financiamiento público a las organizaciones políticas está orientado a sus acciones formativas, de capacitación y de investigación, así como para los gastos de operatividad ordinaria; mas no para ser utilizados en su campaña electoral; es por ello que deben justificar el dinero recibido a través de su Informe Financiero Anual.

TABLA N°5: Efectividad de las sanciones de la ONPE

ESCALA DE MEDICIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Nunca	1	5%
Casi nunca	2	10%
A veces	3	15%
Casi siempre	2	10%
siempre	12	60%
Total:	20	100%

Fuente: Guía de análisis documental

Interpretación: De la observación y análisis de la tabla 5 referente a la efectividad de las sanciones de la ONPE, se infiere que:

- 12 (60 %) manifiesta que las sanciones emitidas por ONPE son efectivas
- 1 (5%) manifiesta que las sanciones emitidas por ONPE no son efectivas

Este resultado nos muestra que los líderes y partidarios de las organizaciones políticas en un alto porcentaje consideran que las sanciones emitidas por la ONPE son efectivas, lo cual es el fiel reflejo de un adecuado procedimiento sancionador aplicado a un partido político respetando sus derechos y garantías que la ley le confiere ante la comisión de una infracción, puntualmente por no presentar su Informe Financiero Anual (IFA) a la ONPE.

TABLA N°6: Se cumplen con los plazos dentro del procedimiento administrativo sancionador

ESCALA DE MEDICIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Nunca	0	0%
Casi nunca	2	10%
A veces	1	5%
Casi siempre	15	75%
siempre	2	10%
Total:	20	100%

Fuente: Guía de análisis documental

Interpretación: De la observación y análisis de la tabla 6 referente al cumplimiento de los plazos dentro del procedimiento administrativo sancionador, se infiere que:

- 15 (75 %) manifiesta que la ONPE cumple con los plazos en la interposición del proceso administrativo sancionador.
- 0 (0%) manifiesta que la ONPE no cumple con los plazos en la interposición del proceso administrativo sancionador.

De este resultado se puede concluir que la mayoría de los líderes y partidarios de las organizaciones políticas manifiestan que la ONPE cumple con los plazos regulados en la interposición del procedimiento administrativo sancionador.

El TUO de la Ley N° 27444, en su artículo 252 establece el plazo razonable para el procedimiento administrativo sancionador a fin de que el administrado pueda ejercer su derecho de defensa; en tal sentido, en la fase instructora las organizaciones políticas luego de recibir la notificación de inicio del procedimiento administrativo sancionador, tienen un plazo de cinco días para hacer sus descargos. En la fase sancionadora, la Jefatura Nacional de la ONPE, pone en conocimiento de la organización política el Informe Final de Instrucción para que formule sus descargos en el plazo establecido; al término del mismo, dispondrá la sanción o el archivamiento.

TABLA N° 7: Correlación entre las variables

VARIABLE 1	VARIABLE 2	R (eficiencia)
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR	TIPOS DE SANCIONES EMITIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE(ONPE)	0.76125
	Conocimiento de la normatividad	0.754
	Conocimiento del procedimiento de sanción	0.842
	Cumplimiento de los plazos dentro del procedimiento administrativo sancionador	0.698
	Efectividad de las sanciones	0.751

Interpretación: Esta tabla nos muestra principalmente la correlación positiva, $r=0.76125$, entre las dos variables que son objeto de estudio: el procedimiento administrativo sancionador y los tipos sanciones emitidas por la ONPE, lo cual es una garantía para las organizaciones políticas al encontrarse sometidas a un procedimiento administrativo sancionador.

IV. DISCUSIÓN

De la encuesta

Con respecto a los resultados se ha tenido en cuenta lo establecido en la descripción de resultados y se contrastará con las bases teóricas y los antecedentes del presente trabajo de investigación, siendo así que:

Tabla N° 1 sobre el conocimiento acerca de la Ley de organizaciones políticas

Si bien es cierto que en nuestro país las organizaciones políticas tienen un financiamiento público y privado, según la norma, también existe un organismo que fiscaliza a dichas instituciones, que es la GSFP perteneciente a la ONPE encargada de la verificación y control externo de los ingresos y egresos que sostienen a las organizaciones políticas buscando, de alguna manera, transparentar su financiamiento en la etapa ordinaria y en las campañas electorales; sin embargo, a pesar del conocimiento de los líderes y dirigentes de organizaciones políticas acerca de la ley, algunas de ellas no cumplen con presentar su IFA (Informe Financiero Anual) a la ONPE en el plazo establecido.

Respecto a los antecedentes se puede evidenciar lo siguiente:

Carranza, L. (2011), manifiesta que, el Estado de Guatemala, contribuye al financiamiento de las organizaciones políticas, además reconoce que los mismos pueden recibir aportaciones del sector privado. Por tal razón, la intención de regular los temas del financiamiento y de la fiscalización constituye un intento por fortalecer la institucionalidad de los partidos políticos (p. 83).

Hernández, S. (2014), en los sistemas electorales no existe fórmulas mágicas, ni recetas singulares, cada Estado norma de acuerdo a su desarrollo político y según su propia cultura política; y sobre el financiamiento de las organizaciones políticas, es una realidad compleja e innegable, cada normativa debe responder según el contexto. (p. 244).

En la tabla N° 2, acerca del conocimiento del financiamiento de organizaciones políticas.

Se ha encontrado que la Oficina Nacional de Procesos electorales (ONPE) emitió un informe con fecha 13 de Mayo de 2018 referido al financiamiento y rendición de cuentas, en donde señala como dato relevante y en función al cual desarrolla dicho informe, que en el Perú los partidos no ejecutaron al 100% el dinero que les entregó la ONPE en el año 2017.

Ante ello, la ONPE distribuyó S/11,331.441 a seis partidos políticos como parte del cumplimiento del financiamiento público directo que por ley se le otorga las organizaciones políticas. Es así, que de los seis partidos que recibieron ingresos por parte del financiamiento público solo cinco rindieron cuentas ante la ONPE de los gastos que realizaron con el dinero otorgado.

Estos hechos se corroboran con la investigación realizada por Arcila, M. (2014), donde manifiesta que el financiamiento público a los partidos políticos en su financiamiento permanente garantizará transparencia siempre y cuando los partidos cuenten con representatividad, se creen mecanismos de distribución que garanticen el uso pertinente de los bienes del Estado, rendición de cuentas de manera eficaz y se mejoren los niveles de acceso a la información, conllevando a fortalecer las instituciones políticas y evitando la intervención o injerencia de intereses particulares en la administración pública.

En la tabla N°3, respecto al proceso de sanción de las organizaciones políticas

Se ha encontrado que 16 (80%) conocen el proceso de sanción de las organizaciones políticas. Es evidente que los líderes y partidarios de las organizaciones políticas tienen un alto conocimiento del procedimiento sancionador, el mismo que se refleja en un notorio porcentaje de la encuesta planteada. La labor fiscalizadora de la ONPE a las organizaciones políticas que no presentan su Informe Financiero Anual y las consecuencias que ello implica, de alguna manera representa una garantía para los ciudadanos para conocer la transparencia de quienes nos van o pretenden gobernarnos.

Tabla N° 4, referente a la Rendición de Cuentas de las organizaciones políticas.

Se ha encontrado que el 60% manifiesta que las organizaciones políticas siempre rinden cuentas posteriores a las campañas electorales, asimismo en las investigaciones observadas se pudo determinar que (5%) manifiesta que las organizaciones políticas nunca rinden cuentas posteriores a las campañas electorales.

De esta forma, Fuerza Popular fue el Partido que recibió el mayor aporte con la suma de S/4,514.854, el que a su vez no cumplió con informar en qué gastó esa suma abonada a su cuenta corriente en el Banco de la Nación, según se puede constatar en el informe de verificación y control de la ONPE.

El Partido Peruanos por el Kambio, solo reportó haber gastado el 66% de los S/2'587.131 que recibió; por tanto tiene pendiente un saldo no ejecutado de S/872,727, que supuestamente estaba destinado a gastos de capacitación e investigación, los cuales no se realizaron, según informó la ONPE.

En el caso del Frente Amplio, solo se ejecutó el 76% de los S/2'342.016 que cobró. El saldo no ejecutado fue de S/552,888, que estaba destinado a actividades de formación e investigación.

Por su parte, APP (Alianza Para el Progreso) ejecutó el 92% de los S/942,204 que recibió, y Somos Perú gastó el 99% de los S/471,102 que le correspondieron.

Según la ONPE los saldos no ejecutados durante el año 2017 forman parte del plan y presupuesto del 2018 de las organizaciones políticas.

Por último, la ONPE tenía destinado como dinero a entregar en el 2017 S/14'813.499, sin embargo solo transfirió S/11'331.411, debido a que cuatro partidos (APRA, PPC, Acción Popular y Vamos Perú) no solicitaron a tiempo el monto que les correspondía por ley.

En la tabla N° 5, respecto a la efectividad de las sanciones de ONPE

Se ha encontrado que el 60 % manifiesta que las sanciones realizadas a las organizaciones políticas son efectivas, asimismo en las investigaciones observadas se pudo determinar que, la doctrina reconoce que las penas y sanciones administrativas son cuestiones independientes; ya que, si bien al sujeto se le puede castigar, solo es viable ya sea administrativa o penalmente.

Por tanto, gran parte de la doctrina estima que el Derecho administrativo sancionador, a través de un procedimiento administrativo sancionador asignado por la ley, ante la existencia de una responsabilidad administrativa, puede aplicar una sanción.

De igual manera, Espinoza, J. (2017), manifiesta que la reserva de ley es un principio universal que se ha desarrollado y ha evolucionado a lo largo de los años con matices diferentes dependiendo del sistema en que es aplicada, pero que sin embargo, ha sabido mantener su naturaleza esencial ligada a la necesidad de que los poderes estatales se vean limitados para que la soberanía que ha sido entregada por el pueblo, no sea utilizada en favor de intereses particulares. Por tanto, la reserva de ley va más allá de la mera sujeción estricta a una norma de rango legal, sino que más bien su elemento a resaltar es el control materializado de las actuaciones del poder público, el mismo que debe limitarse para evitar su abuso.

En la tabla N°6, respecto al cumplimiento de plazos del procedimiento administrativo sancionador

Se ha logrado establecer que el 75 % manifiesta que la ONPE cumple con los plazos en la interposición del proceso administrativo sancionador.

En la tabla N°7, relacionado a la correlación entre las variables

Se ha encontrado que entre el procedimiento administrativo sancionador sobre financiamiento de organizaciones políticas y las sanciones emitidas por la ONPE, existe una correlación positiva, $r= 0.76125$, lo que significa que a mejor procedimiento administrativo sancionador, la garantía en las sanciones emitidas por la autoridad administrativa aumentan.

Entre los criterios que permiten el procedimiento administrativo sancionador y el conocimiento de la normatividad, existe una correlación positiva, $r= 0.754$ lo que significa que a mejor procedimiento administrativo sancionador, el conocimiento de la normatividad mejora.

Entre los criterios que permiten el procedimiento administrativo que sancione y el conocimiento del procedimiento de sanción, existe una correlación positiva, $r= 0.842$ lo que significa que a mejor procedimiento administrativo sancionador, el conocimiento del procedimiento de sanción mejora.

Entre los criterios que permiten el procedimiento administrativo sancionador y el cumplimiento de plazos, existe una correlación positiva, $r= 0.698$ lo que significa que a mejor procedimiento administrativo sancionador el cumplimiento de plazos mejora.

Entre los criterios que permiten el procedimiento administrativo sancionador y la efectividad de las sanciones, existe una correlación positiva, $r= 0.751$ lo que significa que a mejor procedimiento administrativo sancionador, la efectividad de las sanciones mejora.

Del análisis de documentos: Resoluciones de la ONPE

Para el logro del primer del primer objetivo específico (**Determinar el tipo de sanciones emitidas por la ONPE en el procedimiento administrativo sancionador sobre financiamiento de organizaciones políticas**), se hizo en base al análisis de la normativa vigente del TUO de la Ley N° 27444, Ley de organizaciones políticas (28094), Reglamento de la ONPE y la Guía práctica sobre el Procedimiento Administrativo Sancionador del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sin apartarse de la norma constitucional.

En tal sentido, la ONPE ha emitido resoluciones sancionando o archivando el procedimiento, aplicando los criterios jurídicos que la ley le confiere. En el caso de las sanciones a las organizaciones políticas, estas tiene distintas características, las cuales

son multas impuestas por no presentar su Informe Financiero Anual (IFA), las mismas que difieren en su valores cualitativos de acuerdo a la gravedad de la infracción. Sin embargo también se ha podido verificar una sanción al Partido Aprista Peruano, cuya consecuencia jurídica fue la pérdida del financiamiento público directo correspondiente al año 2017; asimismo, se hizo el análisis de tres resoluciones de archivamiento y seis de sanciones, con la aplicación de distintos criterios jurídicos por parte del órgano electoral; sin embargo el común denominador de todas las organizaciones políticas, es el incumplimiento de la presentación del Informe Financiero Anual (IFA) a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios (GSFP) en el plazo establecido (seis meses artículo 34° de la Ley 28094) y en otros casos en el plazo extemporáneo.

Por las razones expuestas, se ha podido comprobar que el tipo de sanciones emitidas por la ONPE son graves y muy graves, de acuerdo a la aplicación de criterios legales positivizados taxativamente en la normatividad; asimismo el procedimiento administrativo sancionador se ha realizado respetando los plazos establecidos, el debido procedimiento y los derechos de las organizaciones políticas que la ley les confiere; tal como se puede visualizar en la guía de análisis documental.

Con respecto al cumplimiento del segundo objetivo específico (**Determinar la relación entre el procedimiento administrativo sancionador sobre financiamiento de organizaciones políticas con los tipos de sanciones emitidas por la ONPE en el periodo de 2017 – 2018**), se puede afirmar de manera objetiva que existe una correlación entre el procedimiento administrativo sancionador y las resoluciones que emitió este organismo, ya que para que se configure la relación entre la primera variable y la segunda, es necesario que, previamente la autoridad administrativa, determine la existencia de responsabilidad administrativa, es decir la comisión de una infracción por parte de la organización política; a partir de ello, puede hacer efectiva su potestad sancionadora; sin embargo, el ejercicio de su potestad sancionadora estará condicionada al respeto de la Carta Magna y a la observancia de los derechos humanos, tal como lo plantea el TC, que sobre la potestad sancionadora de la administración, ha precisado que: “la aplicación de una sanción administrativa constituye la manifestación del ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración. Como toda potestad, en el contexto de un estado de Derecho, está condicionada, en cuanto a su propia validez, al

respeto de la Constitución, de los principios constitucionales y, en particular, a la observancia de los derechos fundamentales” (expediente 2050-2002-AA/TC, 16/abril/2003).

En tal virtud, al igual que en el primer objetivo de la tesis, aquí se cumple el segundo objetivo específico ya que la autoridad electoral ha emitido resoluciones motivadas en derecho, aplicando los principios y el debido procedimiento que la Constitución Política, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la LPAG Ley N° 27444, lo establecen.

V. CONCLUSIONES

5.1 El procedimiento administrativo sancionador sobre financiamiento de organizaciones políticas se relaciona jurídicamente con los tipos de sanciones emitidas por la ONPE 2017-2018, ya que la primera variable es el medio para configurar la segunda; tal como ocurre con las resoluciones analizadas de la ONPE; y por otro lado, aplicando el índice estadístico de correlación de Pearson, se determinó que existe una relación positiva.

5.2 Se ha podido comprobar que los tipos de sanciones emitidas por la ONPE, una vez determinada la responsabilidad administrativa de las organizaciones políticas, pueden ser graves y muy graves, de acuerdo a la aplicación de criterios jurídicos por parte de la autoridad administrativa; así como de los principios y el debido procedimiento, los cuales son garantías que la Constitución Política, la Corte IDH y la Ley N° 27444 lo establecen.

5.3 El plazo de seis meses establecido por el artículo 34.3 de la Ley N° 28094 Ley de Organizaciones Políticas para que las mencionadas organizaciones políticas presenten su Informe Financiero Anual (IFA), es excesivo, ya que al realizar actividades públicas deben informar a la brevedad posible sobre sus estados financieros.

VI. RECOMENDACIONES

6.1 Las organizaciones políticas que no acaten las sanciones emitidas por la ONPE donde se les impone el pago de una multa o la pérdida del financiamiento público directo, deben ser excluidos de participar en el siguiente proceso electoral (municipal, regional o nacional), según sea su alcance, mientras no regularicen lo resuelto por el sistema electoral.

6.2 Se recomienda a las organizaciones políticas que presenten oportunamente su Informe Financiero Anual (IFA) ante la autoridad administrativa (ONPE) a fin de que logren transparentar sus fuentes de financiamiento.

6.3 Se recomienda a los legisladores la derogatoria del artículo 34.3 de la Ley N° 28094 Ley de organizaciones políticas, en relación al plazo establecido de seis meses para la presentación del Informe financiero Anual (IFA) a fin de modificarlo por un plazo razonable de tres meses con el objetivo de garantizar mayor celeridad y transparencia.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

- Achaui, L. *Ley del Procedimiento Administrativo General*. Ley N° 27444.
- Moron, J. (2008) “*Comentarios a la ley del procedimiento Administrativo General*”.
Lima.
- Rubio, S. (2013). “*Solución de controversias y régimen sancionador en la Contratación Estatal*”. Primera Edición. Lima.
- García, E. (2011). “*Curso de Derecho Administrativo I*”. Lima.
- Arauzo, M. (2011). “*Gobernabilidad democrática y Sistema de Partidos Políticos*”
(Tesis de Grado). Universidad Nacional de San Marcos.
- Habermars, J. (1981). “*Teoría de la Acción Comunicativa*”. Editorial Taurus. Madrid.
- Arias, I. (2010). “*La Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción*”:
Implementación y retos pendientes. Lima. IEP.
- Bernales, E. (1990). “*Parlamento y democracia*”. Lima: Constitución y Sociedad.
- Bobbio, N. (1990). “*Diccionario de Política*”. Madrid: Siglo XXI.
- Olaizola, I. (2014). “*La financiación ilegal de los Partidos Políticos*”. Un foco de
corrupción. Valencia. p. 100.
- Portocarrero, G. (2010). “*Cultura Política en el Perú: Tradición autoritaria y
democratización anómica*”. Lima. Fondo PUCP.
- Guerrero, O. (1992). “*El Estado en la era de la modernización*”. Primera Edición.
México.
- Tanaka, M. (2010). “*El Estado, viejo desconocido*”. Lima: IPE.

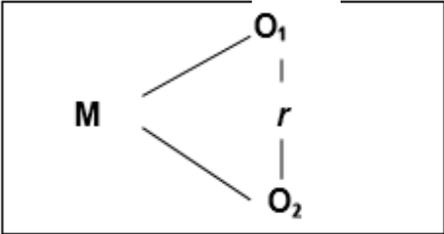
- Zovatto, D. (2006). *“Regulación Jurídica de los Partidos Políticos en América Latina”*. México: UNAM.
- Cotler, J. (1987). *“La cultura política de la juventud popular del Perú”*. Buenos Aires.
- García, E.; Vásquez, P. (1996). *“La financiación de los Partidos Políticos: Un enfoque de la elección pública”*. Revista de Estudios Políticos. p. 288.
- Hernández, S.; Sánchez, K. (2004). *“Régimen jurídico de los Partidos Políticos en el Salvador: Democracia, transparencia y financiamiento como elemento fundamental de un estado constitucional de derecho”*. Tesis. Universidad de El Salvador.
- Meléndez, C.; LEÓN, C. (2010). *“Los legados del autoritarismo”*. Revista de Ciencia Política. p. 30, 451- 477.
- Michels, R. (1973). *“Los Partidos Políticos”*. Buenos Aires.
- ONPE. *Guía Informativa. Elecciones Regionales y Municipales 2018*.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2017) *“Guía práctica sobre el Procedimiento Administrativo Sancionador”*. Segunda Edición. Lima.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2017) Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, *Ley de Procedimiento Administrativo General. Primera Edición Oficial*.

Anexos

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: “Relación del procedimiento administrativo sancionador sobre financiamiento de organizaciones políticas con los tipos de sanciones emitidas por la ONPE 2017 – 2018.

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos
<p>Problema general</p> <p>¿Cómo se relaciona el procedimiento administrativo sancionador sobre financiamiento de organizaciones políticas con los tipos de sanciones emitidas por la ONPE 2017-2018?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar cómo se relaciona el procedimiento administrativo sancionador sobre financiamiento de organizaciones políticas con los tipos de sanciones emitidas por la ONPE 2017-2018.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>- Determinar los tipos de sanciones emitidas por la ONPE en el procedimiento administrativo sancionador sobre financiamiento de organizaciones políticas.</p> <p>-Determinar la relación entre el procedimiento administrativo</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>El procedimiento administrativo sancionador sobre financiamiento de organizaciones políticas se relaciona jurídicamente con los tipos de sanciones emitidas por la ONPE 2017 – 2018.</p> <p>Hipótesis alterna</p> <p>El procedimiento administrativo sancionador sobre financiamiento de organizaciones políticas no se relaciona jurídicamente con los tipos de sanciones emitidas por la ONPE 2017-2018.</p>	<p>Técnica</p> <p>Análisis documental</p> <p>Encuesta</p> <p>Instrumentos</p> <p>Guía de análisis documental</p> <p>Cuestionario</p>

	sancionador sobre financiamiento de organizaciones políticas y los tipos de sanciones emitidas por la ONPE en el periodo de 2017-2018.										
Diseño de investigación	Población y muestra	Variables y dimensiones									
Diseño correlacional	<p>Población Número indeterminado de personas.</p> <p>Muestra 20 personas</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Variables</th> <th>Dimensiones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Procedimiento administrativo sancionador</td> <td>Norma legal</td> </tr> <tr> <td>Legal</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Tipos de sanciones</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Graduación</td> </tr> </tbody> </table>	Variables	Dimensiones	Procedimiento administrativo sancionador	Norma legal	Legal	Tipos de sanciones		Graduación	
Variables	Dimensiones										
Procedimiento administrativo sancionador	Norma legal										
	Legal										
Tipos de sanciones											
	Graduación										
											

Guía de análisis documental

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar los tipos de sanciones emitidas por la ONPE en el procedimiento administrativo sancionador sobre financiamiento de organizaciones políticas.
- Determinar la relación entre el procedimiento administrativo sancionador sobre financiamiento de organizaciones políticas y los tipos de sanciones emitidas por la ONPE en el periodo de 2017 – 2018.

N°	Número de Resolución de la ONPE	Fecha 2017 a noviembre-2018	Materia	Organización Política	Criterios jurídicos utilizados por la ONPE	Resoluciones ONPE Sancionar/archivar
1	Resolución Jefatural N° OOOO41-2017-J/ONPE	09 de febrero de 2017	Presentación de IFA (Informe Financiero Anual)	APRA	Por no presentar la Información Financiera Anual 2015 en el plazo establecido en el artículo 34° de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, ni en el plazo extemporáneo concedido en el artículo 79° del Reglamento.	Artículo Primero –Sancionar al “Partido Aprista Peruano” con la pérdida del financiamiento público directo que le corresponda para el año 2017.
2	Resolución Jefatural N° OOOO88-2018 JN/ONPE	23 de mayo de 2018	Presentación de IFA (Informe Financiero Anual)	Restauración Nacional	Artículo 34° de la Ley de Organizaciones Políticas Ley N° 28094 y sus modificatorias, infracción grave tipificada en el numeral 3) del literal b del artículo 36 de la referida norma.	Artículo-Primero. – SANCIONAR al partido político RESTAURACIÓN NACIONAL , con una multa de veintitrés y 25/100 (23.25) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) por el incumplimiento de la

						presentación de la Información Financiera Anual del ejercicio anual 2016.
3	Resolución Jefatural N° OOO259-2018 JN/ONPE	22 de noviembre de 2018	Presentación de IFA (Informe Financiero Anual)	Perú Nación	El numeral 3) del artículo 34° de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, infracción tipificada como grave en el numeral 3 del literal b) del artículo 36° de la referida norma.	Artículo Primero SANCIONAR al “PARTIDO POLÍTICO PERÚ NACIÓN” con una multa de veintitrés y 25/100 Unidades Impositivas Tributarias (23.25 UIT) por no presentarse su información Financiera Anual correspondiente al ejercicio anual 2017.
4	Resolución Jefatural N° OOO260-2018- JN/ONPE	22 de noviembre de 2018	Presentación de IFA (Informe Financiero Anual)	Fuerza Madre de Dios	El numeral 3) del artículo 34° de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, infracción tipificada como grave en el numeral 3 del literal b) del artículo 36° de la referida norma.	Artículo Primero SANCIONAR al movimiento regional FUERZA POR MADRE DE DIOS con una multa de Quince y 50/100 Unidades Impositivas Tributarias (15.50 UIT) por no presentar su información financiera correspondiente al ejercicio anual 2017
5	Resolución Jefatural N° OOO261-2018 JN/ONPE	22 de noviembre de 2018	Presentación de IFA (Informe Financiero Anual)	Yo soy Callao	El numeral 3) del artículo 34° de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, infracción tipificada como grave en el numeral 3 de	Artículo Primero. – SANCIONAR al movimiento regional ‘Yo soy Callao’ con una multa de veintitrés y 25/100 Unidades Impositivas Tributarias

					lliteralb) del artículo 36° de la referida norma	(23.25 UIT) por no presentar su información Financiera Anual correspondiente al ejercicio anual 2017
6	Resolución Jefatural N° OOO267-2018 JN/ONPE	23 de noviembre de 2018	Presentación de IFA (Informe Financiero Anual)	Arequipa Unidos por el Gran Cambio	El numeral 3) del artículo 34° de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, infracción tipificada como grave en el numeral 3 del literal b) del artículo 36° de la referida norma	Artículo Primero. – SANCIONAR al movimiento regional c Arequipa Unidos por el Gran Cambio con una multa de veintitrés y 25/100 Unidades Impositivas Tributarias (23.25 UIT) por no presentar su información Financiera Anual correspondiente al ejercicio anual 2017.
7	Resolución Jefatural N° OOO268-2018- JN/ONPE	23 de noviembre de 2018	Presentación de IFA (Informe Financiero Anual)	Esperanza Región Amazónica	El numeral 3) del artículo 34° de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, infracción tipificada como grave en el numeral 3 del literal b) del artículo 36° de la referida norma.	Artículo Primero. – SANCIONAR al movimiento regional “MOVIMIENTO ESPERANZA REGIÓN AMAZÓNICA” con una multa de Quince y 50/100 Unidades Impositivas Tributarias (15.50 UIT) por no presentar su información Financiera Anual correspondiente al ejercicio anual 2017
8	Resolución Jefatural N° OOOO42-	09 de febrero de 2017	Presentación de IFA (Informe Financiero Anual)	Solidaridad Nacional	La sanción establecida en el inciso a) del artículo 36° de la Ley, en lo relativo a la	Artículo Primero.- ARCHIVAR el procedimiento administrativo sancionador

	2017- J/ONPE				pérdida del financiamiento público directo, no podría ser aplicada, resultando material y jurídicamente imposible de ejecutar, por cuanto el referido partido político no obtuvo representación congresal ; por lo que, se debe proceder a su archivamiento	incoado contra el partido político “Solidaridad Nacional”
9	Resolución Jefatural N° OOO266-2018- JN/ONPE	23 de noviembre de 2018	Presentación de IFA (Informe Financiero Anual)	Unidos por San Martín	Al haber operado la causal eximente de responsabilidad contenida en el literal f) del inciso 1) del artículo 255° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 de LPAG	Artículo Primero. - ARCHIVAR el procedimiento administrativo sancionador iniciado contra la organización política “ Movimiento Político Regional Unidos por San Martín ”, mediante Resolución Gerencial N° 000011-2018-GSFP/ONPE, por no cumplir con presentar la Información Financiera Anual 2017 dentro del plazo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas y en el último párrafo del artículo 93° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios.

10	Resolución Jefatural N° OOO270-2018 JN/ONPE	27 de noviembre de 2018	Presentación de IFA (Informe Financiero Anual)	Unidad Cívica Lima	Al haber operado la causal eximente de responsabilidad contenida en el literal f) del inciso 1) del artículo 255° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.	Artículo Primero.- ARCHIVAR el procedimiento administrativo sancionador iniciado contra la organización política “Movimiento Regional Unidad Cívica Lima”, mediante Resolución Gerencial N° 000017-2018-GSFP/ONPE, por no cumplir con presentar la Información Financiera Anual 2017 dentro del plazo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas y en el último párrafo del artículo 93° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios.
----	---	-------------------------	--	--------------------	---	--

Encuesta

Instrucciones:

La presente encuesta tiene como propósito conocer la opinión de las personas involucradas en las organizaciones políticas representativas.

No hay respuestas correctas o incorrectas, éstas simplemente reflejan su opinión personal; teniendo en cuenta ello, solo marque con un aspa (X) una alternativa, la que refleje su punto de vista al respecto. Sus respuestas serán anónimas y absolutamente confidenciales.

Nº	ÍTEM	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
1	Conoce la ley de organizaciones políticas.					
2	Conoce la forma de financiamiento de las organizaciones políticas.					
3	Ud. ha aportado a alguna organización política.					
4	Ud. sabe qué es el financiamiento ilícito					
5	Conoce el procedimiento de sanción a las organizaciones políticas.					
6	Está de acuerdo con transparentar el financiamiento de las organizaciones políticas.					
7	Está de acuerdo que las organizaciones políticas rindan cuentas después de las campañas electorales.					
8	Considera que las sanciones de la ONPE pueden ser más efectivas.					
9	Está de acuerdo con las reformas de financiamiento de las organizaciones políticas.					
10	Está de acuerdo con las sanciones interpuestas en la ley de organizaciones políticas.					
11	Considera que los plazos son adecuados en el proceso administrativo sancionador					
12	Cree Ud. que debe mejorarse el proceso administrativo sancionador					
13	Considera que se garantiza el derecho a la defensa dentro del procedimiento administrativo sancionador.					
14	Cree que se resuelve con imparcialidad la infracción a la normatividad por parte de las organizaciones políticas.					

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Ronald Julca Urquiza
 Institución donde labora : Universidad Nacional de San Martín
 Especialidad : Lic. Estadística
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental.
 Autor (s) del instrumento (s) : **Marco Burga Rojas, Ricardo Burga Rojas.**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Tipos de sanciones emitidas por la ONPE 2017- 2018 en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Tipos de sanciones emitidas por la ONPE 2017- 2018.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Tipos de sanciones emitidas por la ONPE 2017- 2018. de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Tipos de sanciones emitidas por la ONPE 2017- 2018.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						4,3

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

el Instrumento es válido para su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 4,3

Moyobamba, 28 de noviembre de 2018

Sello personal y firma



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Ronald Julca Urquiza
 Institución donde labora : Universidad Nacional de San Martín.
 Especialidad : Lic. Estadística
 Instrumento de evaluación : Encuesta.
 Autor (s) del instrumento (s): **Marco Burga Rojas, Ricardo Burga Rojas.**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	La información que INDICADORES ves de los ítems del	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: procedimiento administrativo sancionador sobre financiamiento de organizaciones políticas en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: procedimiento administrativo sancionador sobre financiamiento de organizaciones políticas.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: procedimiento administrativo sancionador sobre financiamiento de organizaciones políticas de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: procedimiento administrativo sancionador sobre financiamiento de organizaciones políticas.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						43

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es válido para su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 4,3



Moyobamba, 28 de noviembre de 2018

Sello personal y firma

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Juan Manuel Vázquez Carranza
 Institución donde labora : Defensa Pública
 Especialidad : _____
 Instrumento de evaluación : Encuesta.
 Autor (s) del instrumento (s): Marco Burga Rojas, Ricardo Burga Rojas.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: procedimiento administrativo sancionador sobre financiamiento de organizaciones políticas.				X	
ACTUALIDAD	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: procedimiento administrativo sancionador sobre financiamiento de organizaciones políticas.				X	
ORGANIZACIÓN	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: procedimiento administrativo sancionador sobre financiamiento de organizaciones políticas.					X
METODOLOGÍA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es válido para su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 43


 Mg. JUAN MANUEL VÁSQUEZ CARRANZA
 Mg. Derecho Penal y Procesal Penal
 Reg. C.A.S.N. 471

Sello personal y firma

Moyobamba, 29 de noviembre de 2018

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Juan Manuel Vásquez Carranza
 Institución donde labora : Defensa Pública
 Especialidad : _____
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental.
 Autor (s) del instrumento (s) : **Marco Burga Rojas, Ricardo Burga Rojas.**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Tipos de sanciones emitidas por la ONPE 2017- 2018 en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Tipos de sanciones emitidas por la ONPE 2017- 2018.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Tipos de sanciones emitidas por la ONPE 2017- 2018. de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Tipos de sanciones emitidas por la ONPE 2017- 2018.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es válido para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 4,3

Moyobamba, 29 de noviembre de 2018



JUAN MANUEL VÁSQUEZ CARRANZA
 Mg. Derecho Penal y Procesal Penal
 Reg. C.A.S.M 471

Sello personal y firma

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Ynga Casique Jesús Víctor
 Institución donde labora : DINCOCOR - P.N.P
 Especialidad : _____
 Instrumento de evaluación : Encuesta.
 Autor (s) del instrumento (s): **Marco Burga Rojas, Ricardo Burga Rojas.**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN
MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	La información que INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: procedimiento administrativo sancionador sobre financiamiento de organizaciones políticas en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: procedimiento administrativo sancionador sobre financiamiento de organizaciones políticas.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: procedimiento administrativo sancionador sobre financiamiento de organizaciones políticas de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: procedimiento administrativo sancionador sobre financiamiento de organizaciones políticas.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es válido para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 4.3

Mag. Jesús Víctor Ynga Casique
 ABOGADO CAS.M. 723

Moyobamba, 29 de noviembre de 2018

Sello personal y firma

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Ynga Casique Jesús Víctor
 Institución donde labora : DINCOCOR - P.N.P.
 Especialidad : _____
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental.
 Autor (s) del instrumento (s) : **Marco Burga Rojas, Ricardo Burga Rojas.**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					✓
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Tipos de sanciones emitidas por la ONPE 2017- 2018 en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Tipos de sanciones emitidas por la ONPE 2017- 2018.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Tipos de sanciones emitidas por la ONPE 2017- 2018. de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Tipos de sanciones emitidas por la ONPE 2017- 2018.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es válido para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 4,3

Moyobamba, 29 de noviembre de 2018

Sello personal y firma



Mag. Jesús Víctor Ynga Casique
ABOGADO CAS.M. 723

Acta de aprobación de originalidad

	ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS	Código : F06-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1
---	--	---

Yo, **Mg. LUIS ROBERTO CABRERA SUÁREZ** docente de la Facultad de Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, filial Moyobamba, revisor de la tesis titulada "**RELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR SOBRE FINANCIAMIENTO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS CON LOS TIPOS DE SANCIONES EMITIDAS POR LA ONPE 2017-2018**", del estudiante **RICARDO BURGA ROJAS** constato que la investigación tiene un índice de similitud de **12%** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Moyobamba, 07 de marzo de 2019



Mg. LUIS ROBERTO CABRERA SUÁREZ

DNI: 45152673

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

Yo, **Mg. LUIS ROBERTO CABRERA SUÁREZ** docente de la Facultad de Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, filial Moyobamba, revisor de la tesis titulada **"RELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR SOBRE FINANCIAMIENTO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS CON LOS TIPOS DE SANCIONES EMITIDAS POR LA ONPE 2017-2018"**, del estudiante **MARCO BURGA ROJAS** constato que la investigación tiene un índice de similitud de **12 %** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Moyobamba, 07 de marzo de 2019



Mg. LUIS ROBERTO CABRERA SUÁREZ
DNI: 45152673

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------



FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Relación del procedimiento administrativo sancionador sobre financiamiento de organizaciones políticas con los tipos de sanciones emitidas por la ONPE 2017- 2018

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

ALUMBRES

Mónica Hugué Rojas

Ricardo Deras Rojas

ASESOR:

Mig. Wilder José Dávalos Valera

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Procesos Políticos

MOYOBAMBA - PERÚ

2018



ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS

Código: H01-PP-FR-02-22
Semestre: 02
Fecha: 23/05/2018
Página: 3 de 14

-
-
-
-
-
-
-
-
-

Resumen de coincidencias ✕

12 %

1	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2 % >
2	noticiasderecho.blogs... Fuente de Internet	2 % >
3	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	1 % >
4	www.munizlaw.com Fuente de Internet	1 % >
5	tesis.pucp.edu.pe Fuente de Internet	1 % >
6	www.onpe.gob.pe Fuente de Internet	1 % >
7	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	1 % >
8	gacetalaboral.com Fuente de Internet	<1 % >
9	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	<1 % >



**AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE
TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL
UCV**

Código : F06-PP-PR-02.02
Versión : 09
Fecha : 23-03-2018
Página : 1 de 1

Yo, **RICARDO BURGA ROJAS**, identificado con DNI N° 27420305, egresado de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, autorizo (X), no autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado **“RELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR SOBRE FINANCIAMIENTO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS CON LOS TIPOS DE SANCIONES EMITIDAS POR LA ONPE- 2017-2018”**; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....


FIRMA

DNI: 27420305

FECHA: 07 de marzo de 2019.



**AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE
TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL
UCV**

Código : F06-PP-PR-02.02
Versión : 09
Fecha : 23-03-2018
Página : 1 de 1

Yo, **MARCO BURGA ROJAS**, identificado con DNI N° 27423009, egresado de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, autorizo (), no autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado **“RELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR SOBRE FINANCIAMIENTO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS CON LOS TIPOS DE SANCIONES EMITIDAS POR LA ONPE 2017-2018”**; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

FIRMA

DNI: 27423009

FECHA: 07 de marzo de 2019.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE:

Dra. Ana Noemí Sandoval Vergara

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

Burga Rojas, Ricardo

INFORME TÍTULADO:

“Relación del procedimiento administrativo sancionador sobre financiamiento de organizaciones políticas con los tipos de sanciones emitidas por la ONPE 2017-2018”.

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

Abogado

SUSTENTADO EN FECHA: 10 de diciembre de 2018

NOTA O MENCIÓN: 14


Dra. Ana Noemí Sandoval Vergara
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN
UCV - MOYOBAMBA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE:

Dra. Ana Noemí Sandoval Vergara

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

Burga Rojas, Marco

INFORME TITULADO:

“Relación del procedimiento administrativo sancionador sobre financiamiento de organizaciones políticas con los tipos de sanciones emitidas por la ONPE 2017-2018”.

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

Abogado

SUSTENTADO EN FECHA: 10 de diciembre de 2018

NOTA O MENCIÓN: 14


Dra. Ana Noemí Sandoval Vergara
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN
UCV - MOYOBAMBA
